

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 119 DE 2020 QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA SOBRE ENAJENACIÓN DE ENTIDADES EXTRANJERAS CON ACTIVOS SUBYACENTES EN CHILE POR MEDIO DE FORMULARIO N° 1921, EN LO RELATIVO A SUS OBLIGADOS, Y REEMPLAZA SUS INSTRUCCIONES.

SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2022

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N°72.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° letra A N° 1 y 33 bis del Código Tributario, contenido en artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L. N° 7 de 1980; los artículos 10, inciso tercero y siguientes, y 58 N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824 de 1974 (LIR) y la Resolución Ex. SII N° 119 de 2020, complementada por Resolución Ex. SII N° 11 de 2021;

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente y, asimismo, fiscalizar en forma eficiente y oportuna la correcta aplicación de las franquicias y beneficios tributarios que la ley establece;

2° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 bis del Código Tributario, junto con sus declaraciones, los contribuyentes deberán acompañar o poner a disposición del Servicio, en virtud de las disposiciones legales o administrativas que correspondan, documentos y antecedentes, pudiendo este Servicio, mediante resolución fundada, requerir a los contribuyentes informes o declaraciones juradas sobre materias específicas e información determinada propia del contribuyente o de terceros;

3° Que este Servicio, mediante Resolución Exenta SII N° 119 de 2020, complementada por Resolución Ex. SII N° 11 de 2021, estableció la forma de cumplir con la obligación de informar las operaciones relativas a enajenaciones de entidades o patrimonios extranjeros que posean, directa o indirectamente, activos subyacentes en Chile, mediante el Formulario N° 1921, denominado "DECLARACIÓN JURADA SOBRE ENAJENACIÓN DE ENTIDADES EXTRANJERAS CON ACTIVOS SUBYACENTES EN CHILE".

4° Que, para facilitar el cumplimiento tributario de los obligados y hacer más eficiente la entrega de la información a este Servicio, es necesario reemplazar el resolutivo 1° de la Resolución Exenta SII N° 119 de 2020,

SE RESUELVE

1° REEMPLÁZASE el resolutivo 1° de la Resolución Ex. SII N° 119 de 2020, por el siguiente:

"Establécese la obligación de informar los antecedentes que se detallan en el Resolutivo N° 2 siguiente, mediante el Formulario N° 1921,

“DECLARACIÓN JURADA SOBRE ENAJENACIÓN DE ENTIDADES EXTRANJERAS CON ACTIVOS SUBYACENTES EN CHILE”.

Esta declaración deberá ser presentada por el enajenante, cualquiera sea su domicilio o residencia, o por el adquirente de la entidad extranjera que posea, de forma directa o indirecta, activos subyacentes en Chile, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo penúltimo del N° 3 del artículo 58 de la LIR, o por la sociedad, fondo o entidad residente en Chile, o establecimiento permanente situado en el país, que sea emisor o forme parte de los activos subyacentes situados en Chile.

Esta obligación de informar no se restringe a las operaciones que generen hechos gravados u obligaciones tributarias principales o accesorias en el país, debiendo cumplirse cuando se enajenen entidades extranjeras que posean, de forma directa o indirecta, o cuyo valor provenga, de activos subyacentes en Chile, siempre que se cumplan las condiciones del resolutivo segundo de la presente resolución y sus modificaciones que se entienden formar parte de la misma.

La presentación de la declaración, dentro de plazo, por uno de los obligados señalados precedentemente, respecto de una determinada operación, liberará a los demás obligados de su presentación, en la medida que se encuentren de acuerdo con la información proporcionada por el declarante.

Se presumirá que existe acuerdo cuando los demás obligados no presenten su declaración dentro de plazo. En caso de existir discrepancias con la información entregada por el declarante, podrán los demás obligados, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la no presentación oportuna, su presentación incompleta o errónea, presentar su propia Declaración Jurada Formulario N°1921.”

2° REEMPLÁZANSE las instrucciones de llenado de la Declaración Jurada Formulario N° 1921 y su formato, por las contenidas en Anexos N°1 y N°2 de la presente resolución;

3° Los anexos de la presente resolución, se entienden formar parte integrante de ella y se publicarán conjuntamente en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl;

4° La presente resolución regirá para las declaraciones juradas que deban presentarse a partir del año tributario 2023, respecto de las operaciones que se informen desde el año comercial 2022, en adelante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(Fdo.) HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR**

Lo que transcribo, para su conocimiento y demás fines

[Anexo N° 1](#): Declaración jurada sobre enajenación de entidades extranjeras con activos subyacentes en Chile, Formulario N° 1921.

[Anexo N°2](#): Instrucciones de llenado Declaración Jurada 1921.

CSM/CGG/MCRB/LRP

Distribución:

Internet

Diario Oficial, en extracto